MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. Nº 1729

POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE DAGTI N° 05/2023, POR MUERTE DE LA LOCADORA MATILDE ARANA VDA. DE ORTIZ, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PLURIANUAL — AD REFERÉNDUM", PARA ALQUILERES NUEVOS DE DEPÓSITOS DE EVIDENCIAS DEL INTERIOR DEL PAÍS", CON ID N.° 421.692

Asunción, 8 de mayo de 2024

Visto: El memorando UOC n.° 382 del 06 de mayo de 2024, elevado por la Unidad Operativa de Contratación, con referencia a la terminación de contrato de locación de inmueble DAGTI n.° 05/2023, suscrito con Matilde Arana Vda. de Ortiz; y,

CONSIDERANDO:

Por resolución F.G.E.N.° 5413 del 12 de diciembre de 2022, se autoriza y se aprueba el procedimiento de selección y adjudicación de "Locación de Inmuebles Determinado Plurianual — Ad Referéndum", para Alquileres nuevos de Depósitos de Evidencias del Interior del País con ID N° 421.692.

Así también, se formalizó el contrato de locación de inmueble DAGTI N° 05/2023, suscrito con Matilde Arana Vda. de Ortiz, con cédula de identidad civil n.° 337494, en fecha 28 de diciembre de 2022, por un monto total de G. 180.000.000 (guaraníes ciento ochenta millones), con vigencia de treinta y seis (36) meses, para el Depósito de Evidencias II Regional de Caacupé, con ID N° 421.692, con lo cual se dio lugar a los derechos y obligaciones establecidos en el mismo, para contratante y contratista, de acuerdo con las normativas vigentes para los procesos de Contrataciones Públicas.

A ese respecto, por Memorando N° 360/2024 del 09 de abril de 2024, de la Dirección Administrativa del Gabinete Técnico de Investigación, por medio del cual remite el certificado del acta de defunción n.° 1720844 de la señora Matilde Arana Vda. de Ortiz del 25 de marzo de 2024.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 57 "Terminación de los Contratos" inciso "e" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" dispone que: "Por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes..."

En atención, al dictamen U.O.C. N° 38/2024 del 12 de abril de 2024, a través del cual la Unidad Operativa de Contratación emite el dictamen favorable para la realización del procedimiento de terminación de contrato de locación de inmueble.

En ese sentido, por memorando U.O.C. N° 308 del 12 de abril de 2024, la Unidad Operativa de Contratación elevó la terminación del contrato de locación de inmueble DAGTI N° 05/2023, por muerte de la locadora Matilde Arana Vda. de Ortiz.

Atenta, al dictamen D.A.J. N° 64 de 23 de abril de 2024, de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio Público, por medio del cual emitió su parecer con relación al presente caso.

Conforme con la autonomía funcional y administrativa del Ministerio Público, otorgadas por la Constitución Nacional, en su artículo 266 y los artículos 49 y 50 y demás concordantes de la Ley N° 1562/00 "Orgánica del Ministerio Público", corresponde disponer en ese sentido.

Por tanto, en uso de sus atribuciones, el Fiscal General del Estado,

RESUELVE:

1. **Dar por terminado** el contrato de locación de inmueble DAGTI N° 05/2023, suscrito con Matilde Arana Vda. de Ortiz con cédula de identidad civil n.° 337494, con base a lo estipulado en artículo 57 "Terminación de los Contratos" inciso "e" de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el marco de la contratación "Locación de Inmueble Determinado Plurianual Ad – Referéndum", para el Depósito de Evidencias II Regional de Caacupé, con ID N.° 421.692.

2. **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido archivar.

Dr. Emiliano R. Rolón Fernández
Fiscal General del Estado

Abg. Lisa Mencia M.
Secretaria General Interina
Ministerio Público

Ana Matilde Ortiz Arana.
17/mayo/2024.